

RADICACIÓN No 138-36-40-89-002-2017-00777-00.
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO: JULIA HORTENCIA BARRIOS FRANCO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al despacho el proceso EJECUTIVO de la referencia, informando que el curador ad litem posesionado presentó contestación de la demanda. Turbaco (Bol), 25 de junio de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, se advierte que obra petición del apoderado judicial de la parte demandante, en la que solicita se sirva ordenar auto que siga adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que en proveído del 14 de mayo de 2021 fue designado por este despacho curador ad litem para que representara a la demandada, como quiera que el emplazamiento realizado se surtió y la ejecutada no compareció al proceso.

En efecto, mediante correo electrónico de fecha 1 de junio de 2021, se puso a disposición de la curadora designada en el presente asunto Dra. Zulay Yacaman Cespedes, el expediente digital del proceso ejecutivo singular seguido por BANCO DE BOGOTA en contra de JULIA HORTENCIA BARRIOS FRANCO para que ejerciera la defensa de esta última y así continuar con el curso del proceso.

Seguido a ello, a través de escrito presentado el día 4 de julio de la presente anualidad, la curadora asignada presentó contestación de la demanda sin oponerse a las pretensiones esgrimidas por la parte ejecutante. En virtud de ello, es procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 440 del C.G. del P en armonía con lo establecido en el decreto 806 de 2020, ordenar seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución en contra de la demandada JULIA HORTENCIA BARRIOS FRANCO y a favor del ejecutante BANCO DE BOGOTA

SEGUNDO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Tásense.

CUARTO: INGRESAR la actuación correspondiente en TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente
LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No. 039 Hoy 28-JUNIO-2021**

KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ

SALCEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ce4a3307349c37a0d365e3aad5ce488f53778f6159adf7b7e5a4b15a12d8bf**
Documento generado en 25/06/2021 08:03:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>